



INFORME INDIVIDUAL

2018

Quecholac

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUECHOLAC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Quecholac con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,152,546.00, la muestra auditada por \$1,284,630.90, se alcanzó una revisión del 40.75%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Quecholac, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$145,597,199.00
Muestra Auditada	\$90,314,245.00
Representatividad de la muestra	62.03%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Quecholac, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$90,314,245.00 que representa el 62.03% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Quecholac, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obras y Acciones Públicas

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$35,786.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.
Por \$91,278.00
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio.

Documentación Soporte:
Estado de Situación Financiera.

Adicional:
Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.
Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.
Acta de Cabildo con la aprobación de la reposición de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018.
Escrito en el cual expone que realizaron el entero del 5 al millar, y que el recurso lo aplicaron en 2018.
Comprobante fiscal del 5 al millar.
Oficio SFA-DSI-A1-1767/2018.
CFDI.
Notas a los Estados Financieros.
Auxiliar de cuentas.
Póliza de ajustes.
Escrito en el que describe que realizaron ajustes derivado de errores administrativos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00144 al 00152.

Resultado
De acuerdo con la documentación presentada, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$55,492.00

Documentación Soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.
Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.
Acta de Cabildo con la aprobación de la reposición de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018.
Pólizas de registro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1 de 1 / Folios del 00154 al 00162.

Resultado

De acuerdo con lo reviso en los Estados Financieros, se verificó que ya no presenta diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$86,829,089.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.
Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.
Acta de Cabildo con la aprobación de la reposición de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018.
Pólizas de registro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00163 al 00172.

Resultado

De acuerdo con lo reviso en los Estados Financieros, se verificó que ya no presenta diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00004 al 00028.

Resultado

Se verificó y analizó el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 1 de 1, Folios del 00029 al 00097.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

Resultado

Se verificó y analizó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, el cual no especifica todos los puntos observados, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0457-18-17/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite documentación soporte del Expediente MQU-OIC/2018-001, iniciado por el Órgano Interno de Control, en relación a las observaciones derivadas del Dictamen de Entrega-Recepción incluyendo lo que refiere a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33 y 34, mismos que, después de haber sido analizadas por la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, califica las faltas como no graves, por lo que emite un Acuerdo de Conclusión, de fecha 23 de diciembre de 2019, para archivar el expediente de los anexos antes mencionados al considerar que no existió un daño al patrimonio por parte de los responsables de las áreas correspondientes. En relación a los anexos 9, 15, 17 y 18, se remite documentación soporte de que el Órgano Interno de Control calificó las faltas como graves; como evidencia de la continuación del proceso, presentó denuncia ante la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción, por el delito de Peculado contra el ex Tesorero Municipal y la ex Encargada del Departamento de Recaudación del Municipio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00098 al 00125.

Resultado

De acuerdo con el análisis realizado, se verificó que de las observaciones a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33 y 34, el Órgano Interno de Control determinó las faltas como no graves y emitió un Acuerdo de Conclusión con el que cierra el expediente MQU-OIC/2018-001, por lo tanto, solventa lo

relacionado a los anexos antes mencionados. En relación a las observaciones de los anexos, 9, 15, 17, y 18 fueron clasificados como faltas graves, por lo que presentaron denuncia ante la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción, además se encuentran en proceso de investigación por el Órgano Interno de Control para la determinación de Responsabilidades Administrativas, por lo mismo solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00001 al 00021.

Resultado

Dado que los formatos remitidos cumplen con lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración de los ingresos.
Reportes mensuales y anual del ejercicio 2018 del Impuesto Predial.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Auxiliares de Mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00022 al 00062.

Resultado

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración de los ingresos.

Reportes mensuales y anual del ejercicio 2018 de los Derechos por Suministro de Agua.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Auxiliares de Mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00064 al 00124.

Resultado

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado de enero a diciembre 2018.

Oficios con números NO. AA/2019-002 y NO. AA/2019-002 firmados por el Expresidente Interino y Expresidente Constitucional para solicitar al Juzgado de Registro Civil del Estado de Puebla las Actuaciones de Registro Civil del Municipio de Quecholac de los meses de enero a marzo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00125 al 00142.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De acuerdo con lo revisado en la documentación presentada, no se puede conciliar el total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, con el total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0457-18-17/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una revisión en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro por Registro Civil.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$185,040.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Acta de cabildo con la aprobación de los traspasos Presupuestales al cierre del ejercicio 2018.
Póliza P00002 con el concepto Gasto Aprobado ejercicio 2018.
Acta de cabildo con la aprobación del Presupuesto de Egresos.
Formato de Iniciativa de Ley de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00174 al 00201.

Resultado

Se verificó y analizó el Presupuesto de Egresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los cuales ya no presentan diferencias, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario.

Acta de Cabildo con la aprobación de la Reposición de los Formatos de Disciplina Financiera de la Cuenta Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00225 al 00238.

Resultado

Se verificó y analizó que el Balance Presupuestario se encuentre de acuerdo a la normativa correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$160,151,567.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Acta de Cabildo con la aprobación de la Reposición de los Formatos de Disciplina Financiera de la Cuenta Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00202 al 00212.

Resultado

Se verificó y analizó el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los cuales ya no presenta diferencias, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$156,404,686.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento modificado correspondiente al Balance Presupuestario.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Acta de Cabildo con la aprobación de la Reposición de los Formatos de Disciplina Financiera de la Cuenta Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00213 al 00223.

Resultado

Se verificó y analizó el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los cuales ya no presenta diferencias, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$256,287.00
Correspondiente al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 14 / Folios del 00002 al 00395.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$124,654.00
Correspondiente al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2 de 14 / Folios del 00397 al 00655.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$202,440.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 14 / Folios del 00657 al 00942.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$104,057.00
Correspondiente al mes de junio de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 4 de 14/ Folios del 00945 al 01164.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$75,481.00
Correspondiente al mes de julio de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 14 / Folios del 01166 al 01365.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$96,474.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 14 / Folios del 01367 al 01559.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$78,665.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 7 de 14 / Folios del 01560 al 01693.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$45,630.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 8 de 14 / Folios del 01694 al 01809-2.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: póliza, CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$16,400.00
Correspondiente al mes de abril de 2018.
Registro de nacimiento.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 9 de 14 / Folios del 01810 al 01882.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$19,920.00
Correspondiente al mes de julio de 2018.
Registro de nacimiento.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.

Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 14 / Folios del 01883 al 01954.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$25,840.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018.
Registro de nacimiento.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 9 de 14 / Folios del 01955 al 02017.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$21,040.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.
Registro de nacimiento.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 9 de 14 / Folios del 02021 al 02087.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$51,790.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.
Registro de nacimiento.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 10 de 14 / Folios del 02088 al 02145.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$28,100.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 10 de 14 / Folios del 02146 al 02236.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$19,191.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.

Auxiliar de Mayor.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, legajos 10 de 14/ Folios del 02237 al 02253.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$26,001.50

Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.

Auxiliar de Mayor.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 10 de 14 / Folios del 02254 al 02279.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$100,806.00

Correspondiente al mes de junio de 2018.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.

Auxiliar de Mayor.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 11 de 14 / Folios del 02280 al 02494.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$22,579.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018.
Expedición licencias bebidas alcohólicas.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 12 de 14 / Folios del 02495 al 02542.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$36,000.00
Correspondiente al mes de julio de 2018.
Servicios.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 12 de 14 / Folios del 02543 al 02552.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$12,375.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018.

Por la expedición de certificados, constancias y otros servicios.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.

Auxiliar de Mayor.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 12 de 14 / Folios del 02553 al 02629.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$27,230.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.
Por la expedición de certificados, constancias y otros servicios.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 12 de 14 / Folios del 02630 al 02689.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$24,540.00
Correspondiente al mes de abril de 2018.
Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 12 de 14/ Folios del 02690 al 02770.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$23,400.00
Correspondiente al mes de junio de 2018.
Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 13 de 14 / Folios del 02771 al 02894.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$26,560.00
Correspondiente al mes de julio de 2018.
Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 13 de 14 / Folios del 02895 al 02983.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$35,200.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018.
Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 14 de 14 / Folios del 02984 al 03067.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$28,800.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.

Auxiliar de Mayor.

Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 14 de 14 / Folios del 03068 al 03153.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$11,400.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018.
Por venta o expedición de formas oficiales, cédulas y engomados.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 14 de 14, Folios del 03154 al 03193.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$10,853.00
Correspondiente al mes de junio de 2018.
Contribuciones de mejora por obra.

Documentación Soporte:

Analítico de ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Póliza.
Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 14 / Folios del 03194 al 03219.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Contribuciones de Mejora por Obra, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$11,534.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.
Contribuciones de mejora por obra.

Documentación Soporte:

Análítico de ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el que describe que los ingresos depositados al banco, se realizó en diversas parcialidades.
Auxiliar de Mayor.
Papel de trabajo con la integración de los ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 14 / Folios del 03220 al 03348.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Contribuciones de Mejora por Obra, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$93,960.00
Póliza D00339 01/10/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Evidencia del pago.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Cedula de Identificación Fiscal.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 1 de 05 /Folio del 00002 al 00098.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, útiles y equipos menores de oficina, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia de recepción, póliza, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, contrato, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$30,000.00
Póliza C00887 05/12/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 1 de 05 / Folios del 00099 al 00107.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas, toda vez que remitió: Inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$26,594.00
Póliza C00884 11/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 1 de 05 / Folios del 00108 al 00175.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material eléctrico y electrónico, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$101,095.99
Póliza C00677 12/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Cedula de Identificación Fiscal.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.
Solicitud de apoyo por tubos colocación de tubos para riego.
Agradecimiento de apoyo por tubos colocación de tubos para riego.
Identificaciones oficiales.
Póliza de reclasificación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 1 de 05 / Folios del 00176 al 00226.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material eléctrico y electrónico, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia de recepción, póliza, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Por \$23,252.00
Póliza E00643 31/12/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
CFDI.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

CFDI.
Comprobante de gastos.
Notas de ventas por la cantidad.
Póliza de Reclasificación.
Solicitud de apoyo.
Agradecimiento de apoyo.
Identificación oficial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 de 05 / Folios del 00228 al 00247.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Medicinas y Productos Farmacéuticos toda vez que presentó: CFDI, comprobante de gastos, notas de ventas por la cantidad, póliza de reclasificación, solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo, identificación oficial, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$20,000.00
Póliza P00481 21/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Cedula de Identificación Fiscal.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 de 05, Folios del 00249 al 00310.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Herramientas menores, toda vez que remitió: evidencia de recepción y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$4,811.00
Póliza P00642 04/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 de 05, Folios del 00312 al 00327.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Herramientas menores, toda vez que remitió: evidencia de recepción y requisición de compra, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$20,950.00
Póliza C00575 18/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de arrendamiento.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
CFDI.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el proveedor no cuenta con RFC y los servicios contratados solo se realizan con este proveedor de forma extemporánea con el objetivo de reactivar la economía del Municipio.
Recibo oficial de la Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 de 05, Folios del 00328 al 00394.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, toda vez que remitió: requisición de compra, evidencia de recepción, póliza, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, de adjudicación, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$100,000.00
Póliza D00346 01/10/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Evidencia del pago.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 de 05, Folios del 00396 al 00445.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, toda vez que remitió: requisición de compra, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$96,400.00
Póliza D0039 01/10/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 de 05, Folios del 00446 al 00542.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, toda vez que remitió: requisición de contratación, CFDI, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$27,000.00
Póliza P00606 09/06/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00545 al 00594.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, toda vez que remitió: requisición de contratación, evidencia de recepción, proceso de adjudicación, bitácora, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$52,780.00
Póliza E00129 30/04/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Identificaciones Oficiales.
Junta de aclaraciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00596 al 00617.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, toda vez que remitió: requisición de contratación, evidencia de recepción, CFDI, proceso de adjudicación, bitácora, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$18,038.00
Póliza C00379 18/06/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.
Evidencia del mantenimiento.
Escrito en el cual exponen que el mantenimiento que realizaron fue en área de desgaste operativo y que a su vez no se encuentran inventariadas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00618 al 00668.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, toda vez que remitió: evidencia de recepción, proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$21,989.99
Póliza C00381 19/06/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Bitácoras.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 05, Folios del 00670 al 00725.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Reparación y mantenimiento de equipo de transporte., toda vez que remitió: requisición de contratación, CFDI, póliza bitácora, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$15,000.00
Póliza E00645 05/12/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:

Recibo oficial de egresos.
Evidencia del apoyo otorgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00727 al 00736.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas sociales a personas, toda vez que remitió: evidencia del apoyo otorgado en efectivo, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$15,187.00
Póliza C00884 11/12/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Autorización del área.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, legajos 3 de 05, Folios del 00737 al 00804.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas por aparatos electrónicos y gastos médicos, toda vez que remitió: autorización del área y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$12,280.00
Póliza C00885 12/12/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de apoyo otorgado.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00806 al 00823.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Evidencia de pago, contrato y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$15,000.00
Póliza C00638 03/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00824 al 00828.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, Autorización del área y evidencia del apoyo otorgado, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$80,000.00
Póliza C00484 09/08/2018
Otros productos químicos.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 3 de 05, Folios del 00830 al 00892.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Productos Químicos como la compra de hipoclorito de sodio para los pozos del Municipio, toda vez que remitió: Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$80,000.00
Póliza C00486 09/08/2018
Otros productos químicos.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Oficio número MQP/PM/343/2019 en el que explica que no se realizó la erogación y realizó la cancelación de la póliza C00486.
Póliza C00485 09/08/2018.
Auxiliar de Mayor del mes de agosto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 4 de 05, Folios del 00893 al 00898.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación, toda vez que remitió oficio MQP/PM/343/2019 en el cual explica se cancela la operación y registros contables, por lo que no hubo salida de efectivo, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$62,670.52
Póliza C00562 06/09/2018
Otros productos químicos.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 4 de 05, Folios del 00899 al 00962.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Productos Químicos como la compra de hipoclorito de sodio para los pozos del Municipio, toda vez que remitió: requisición de compra y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$15,500.00
Póliza C00376 12/06/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Dictamen de Fallo.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 4 de 05, Folios del 00964 al 01019.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Equipo de Cómputo y Tecnología, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$11,600.00
Póliza C00214 22/06/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 4 de 05, Folios del 001021 al 01069.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material, útiles y Equipos Menores, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$232,000.00
Póliza C00564 18/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 4 de 05, Folios del 001070 al 01101.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Capacitación, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$18,500.00
Póliza C00567 26/09/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Junta de aclaraciones.
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
Identificaciones Oficiales.
Acta de Fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 05, Folios del 001103 al 01165.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Productos Químicos como la compra de hipoclorito de sodio para los pozos del Municipio, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$10,022.40
Póliza C00888 03/12/2018
Otros productos químicos.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 05, Folios del 001167 al 01179.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Productos Químicos como la compra de hipoclorito de sodio para los pozos del Municipio, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$20,000.00
Póliza C00883 28/12/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones Oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 05, Folios del 001180 al 01208.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros materiales, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$20,000.00
Póliza C00900 28/12/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones Oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 05, Folios del 001210 al 01237.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros materiales, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$40,000.00
Póliza C00882 30/12/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen Técnico económico.
Identificación oficial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 05, Folios del 001239 al 01271.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza. y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20291 Ampliación de red de energía eléctrica en calle Morelos y privada Morelos que se realiza en la localidad de Santa Catarina Villanueva, municipio de Quecholac, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$871,998.12

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Planos debidamente sellados.

Dictamen de fallo debidamente firmado por servidores públicos.

Actas de aperturas de las propuestas Técnica y Económica debidamente firmadas por servidores públicos.

Oficio por parte de la Presidencia Municipal 2018-2021, en el que se detalla que, con respecto a las observaciones por elementos faltantes en los documentos del proceso de contratación, se aceptan los mismos, sin embargo, a su consideración no se detectó afectación al proceso ni daño al patrimonio, está completo, y al tratarse de un proceso de la administración 2014-2018, no se encuentran en la facultad de modificarlo, pero que existe un compromiso latente que los procesos de contratación de la administración actual considerarán todo lo que establezca la normativa.

Acta entrega recepción original, con los espacios observados como faltantes cubiertos, específicamente los que corresponden al nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma; relación de las estimaciones; así como, constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado.

Acta Circunstanciada firmada por el contratista, Dirección de Obras, Órgano Interno de Control y beneficiarios, en la que se hace constar que se concluyeron los trabajos pendientes de la obra a satisfacción, Reporte fotográfico que soporta el hecho y Recibos de luz que garantizan la operación de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00022 al 00069.

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remite lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180202 Construcción de piso firme en varias localidades del municipio de Quecholac, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,924,277.45

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Dictamen de fallo.
Finiquito de los Trabajos.
CFDI.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta entrega recepción, con los espacios observados como faltantes cubiertos, específicamente los que corresponden al nombre y firma del residente de obra y del superintendente de construcción; relación de las estimaciones; declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado.

Documentación soporte del Expediente MQU-OIC/2018-001, iniciado por el Órgano Interno de Control, en relación al no haber realizado un CFDI global, mismo que, después de haber sido analizado por la autoridad investigadora, citado a comparecer a Tesorero y Director de Obras y calificar la falta como NO GRAVE, se emite un Acuerdo de Conclusión, de fecha 28 de diciembre de 2019, para archivar el expediente al considerar que no existió un daño al patrimonio por parte de los responsables de las áreas correspondientes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00070 al 00105.

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remite lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180203 Construcción de 20 cuartos dormitorios para vivienda con rezago social en las localidades de Quecholac, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,803,932.74

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Finiquito de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
CFDI.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta entrega recepción, con los espacios observados como faltantes cubiertos, específicamente los que corresponden al nombre y firma del residente de obra y del superintendente de construcción; relación de las estimaciones; declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado.

Documentación soporte del Expediente MQU-OIC/2018-001, iniciado por el Órgano Interno de Control, en relación al no haber realizado un CFDI global, mismo que, después de haber sido analizado por la autoridad investigadora, citado a comparecer a Tesorero y Director de Obras y calificar la falta como NO GRAVE, se emite un Acuerdo de Conclusión, de fecha 28 de diciembre de 2019, para archivar el expediente al considerar que no existió un daño al patrimonio por parte de los responsables de las áreas correspondientes.

Planos con nombre y firma del técnico que los elaboró.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 00106 al 00150.

Resultado

Derivado de la revisión, y dado que remite lo requerido, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada ASP/1282-1705/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 5 de 05, Folios del 001273 al 01278.

Resultado

Presenta Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, de acuerdo con la normativa correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MQP/PM/340/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Quecholac para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Quecholac tiene una población de 50,962 habitantes; de los cuales 26,178 son mujeres y 24,784 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.96% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 114 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.73 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 16.80%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 62 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.83% tiene servicio de drenaje, el 98.83% dispone de energía eléctrica y el 95.01% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Quecholac, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 3,152,546.00	2.02%
		\$ 156,267,772.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 3,152,546.00	5.32%
		\$ 59,274,481.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 446,514.00	0.04
		\$ 11,803,109.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 59,274,481.00	85.30%
		\$ 69,486,842.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 23,551,702.00	39.73%
		\$ 59,274,481.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.



Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Quecholac los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas	
Elementos regulatorios normativos	
Cuenta con un código de ética	
Cuenta con un código de conducta	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Quecholac, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Quecholac en un nivel crítico.

Recomendación 1705-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Quecholac, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Quecholac.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Quecholac carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Quecholac, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1705-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras y Acciones Públicas" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obras y Acciones Públicas", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras y Acciones Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras y Acciones Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

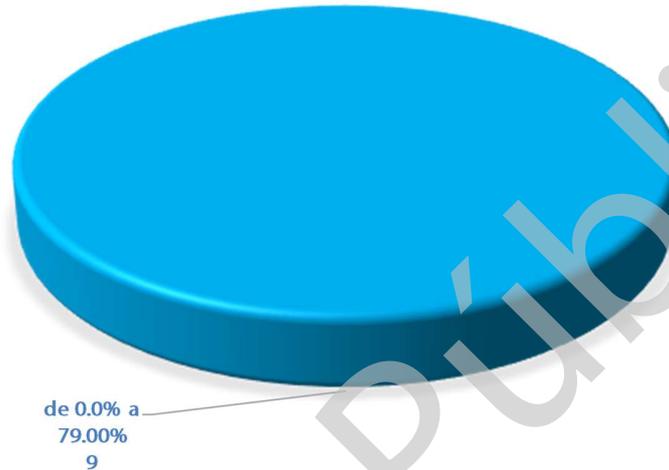
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras y Acciones Públicas	1	Aplicación correcta del FISM-DF. Porcentaje de efectividad en la aplicación de los recursos del FISM-DF.	5	5	0	0	0	0
	2	Aplicación correcta del FORTAMUN-DF. Porcentaje de efectividad en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.	4	4	0	0	0	0
TOTALES			9	9	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones Públicas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Quecholac, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1705-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Quecholac deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Quecholac fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Quecholac se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado Puebla, el Ayuntamiento de Quecholac, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1705-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 4 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Quecholac, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño